



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto N°	0086
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES
Radicado	05001 31 10 005 2022 00079 00
Demandante:	WILSON DE JESÚS OCAMPO ROSAS
Demandada:	ELVIA MARÍA PALACIO RESTREPO
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, febrero quince de dos mil veintidós

Se recibió de la oficina de apoyo judicial (reparto) por correo electrónico la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES instaurada por el señor WILSON DE JESÚS OCAMPO ROSAS en contra de la señora ELVIA MARÍA PALACIO RESTREPO.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES instaurada por el señor WILSON DE JESÚS OCAMPO ROSAS en contra de la señora ELVIA MARÍA PALACIO RESTREPO.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, o a través del correo electrónico como lo ordena el Decreto 806 de 2020, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: REQUERIR a la parte accionante con el fin de que aporte los registros civiles de nacimiento de los aquí interviene.

QUINTO: En los términos del poder conferido tiene facultades a la abogada OLGA PATRICIA BUILES GONZÁLEZ, para que represente al demandante en este proceso.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ